BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

ADICIÓN No. 01 A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 047 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y MICROFLEX LTDA

ANGEL TAPIA LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.307.169 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 001918 de 02 de Septiembre del 2022 y Acta de Posesión No. 000385 del 06 de septiembre del 2022, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos de la presente adición No. 01 se denominará **LA BENEFICENCIA**, por una parte y por la otra **MICROFLEX LTDA**, identificada con Nit: 800.135.563-7, representada legalmente por **MISAEL FORERO GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **11.343.531 de Zipaquirá**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". **2.-** Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que en aras de brindar una mejor atención a la ciudadanía y contar con las herramientas que le permitan optimizar al interior sus procesos y procedimientos soportados en tecnologías informáticas de última generación, estos procesos conllevan disponer de personal capacitado que brinde un acompañamiento a los funcionarios en el mantenimiento preventivo y correctivo obteniendo los resultados esperados **4.** Que los equipos de cómputo, impresoras y servidores de la Beneficencia, de propiedad de la entidad deben realizarse el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de ofrecer a los servidores públicos de la Entidad, mejores condiciones laborales y de la misma manera permitir un eficiente servicio de las herramientas informáticas mitigando el riesgo de pérdida de información, daños en hardware y software **5.** Que la beneficencia de Cundinamarca en el accionar administrativo en lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás Decretos reglamentarios, La Beneficencia de Cundinamarca adelanto el proceso de mínima cuantía No. 003 de 2022 cuyo objeto consistió en "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DIFERENTES MARCAS, TIPOS, MODELOS DE IMPRESORAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO AL SERVICIO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN".*** **6.-** Que una vez surtidos los términos propios del proceso de mínima cuantía No 003 de 2022, se aceptó la oferta mediante No. 47 con **MICROFLEX LTDA**, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 23.978.680) M/CTE,** incluido IVA, valor que incluye todos los impuestos directos, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar recursos. **7.** Que el día 18 de agosto de 2022, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios. **8.** Que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 047 de 2022, se ha venido cumpliendo de acuerdo a lo pactado, en los términos y condiciones exigidas por la entidad. **9.** Que por un corto en el servicio eléctrico ocurrido en una caja de energía de la Empresa Codensa s.a.s, en una de sus cajas de energía ubicadas, frente a la puerta 5 de la sede central de la Gobernación de Cundinamarca, se presentó una descarga que alcanzó a afectar UPS equipo que proporciona energía regulada a los equipos y servidores, ubicado en la infraestructura del Datacenter, de la Gobernación de Cundinamarca en el Centro del cuarto de Control del piso 6 donde funciona la Beneficencia de Cundinamarca. Por lo cual la UPS 30 KVA de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, fue valorado en laboratorio de la casa matriz, donde se presenta que la UPS de 30 KVA presenta fallas en el incremento del BUS D, por lo que el daño del equipo se encuentra en módulo de potencia, además de encontrarse que (9) nueve tarjetas driver que controlan el rectificador y PFC se encuentran averiadas **10.** Que tteniendo en cuenta lo anterior se requiere seguir garantizando energía regulada para todos los puntos eléctricos de la red lógica por lo tanto se requiere adicionar y el contrato de prestación de servicios No. 047 de 2022 cuyo objeto es: "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DIFERENTES***

MARCAS, TIPOS, MODELOS DE IMPRESORAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO AL SERVICIO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN". **11.** Que, así las cosas, se requiere garantizar el normal desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos de cómputo, por lo cual resulta necesario adicionar la suma de **CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.016.250.00). M/CTE** con presupuesto de funcionamiento dentro de la vigencia 2022. **12.** Que, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR,** adicionando el valor del mismo, en la suma de **CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.016.250.00). M/CTE,** que sumado al valor inicial, se establece el valor total de la aceptación de oferta en la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($27.994.930) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Que el contratista se obliga a modificar y restablecer las garantías en las condiciones aquí pactadas, en forma tal que se ajuste al plazo y valor los amparos a lo pactado en la presente Adición No. 1. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición No. 01 se cancelará con recursos de la vigencia 2022, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 418 del 29 de septiembre de 2022, expedido por la Subgerencia Financiera de la Beneficencia **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No. 01 de la aceptación de oferta No. 047, se perfecciona con la firma de las partes y con la expedición del certificado de registro presupuestal. El contratista se compromete a allegar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición el certificado modificatorio de la garantía única constituida. **CLÁUSULA QUINTA: INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas de la aceptación de la oferta No. 047, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente. Para constancia se firma en Bogotá, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

ANGEL TAPIA LOZANO
Gerente General

MISAEL FORERO GUERRERO
Representante Legal
MICROFLEX LTDA

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzon - Subgerente Financiero
Revisó: Javier Hernando Caycedo - Secretario General
Revisó: María Ines Botón Macana – Supervisor – Aceptación de oferta No. 047
Proyecto: Yaninalexa Cuadros Peña - Profesional Especializado – Contratista.

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co